

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00437 00**

Incidentante: TATIANA MILENA MIRANDA ALZATE

Incidentado: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES y la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y RADIO S.A.S.

OBJETO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014 como resultado del análisis realizado al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso al incidente de desacato presentado por la señora TATIANA MILENA MIRANDA ALZATE en contra del Jefe del Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, Teniente Coronel Hernando Lozano González

SEGUNDO: Notificar la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente al incidentado Teniente Coronel Hernando Lozano González.

TERCERO: Correr traslado del presente incidente por el término de (3) días a fin de que manifieste lo que estime pertinente a cerca del incumplimiento a la orden imperativa dada en la sentencia. Dentro del mismo término deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Oficio. No. 159-160
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario